

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 217 -2015-ALC/MVES

Villa el Salvador, 10 de Febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 1576-2015 de fecha 28 de enero de 2015, iniciado por Don JOSE ANTONIO ALTAMIRANO MENDOZA , identificado con DNI N^2 42086788 y Doña SANDRA LIZBETH CENTENO VARGAS identificada con DNI N^2 41392652 , mediante el cual solicitan Separación Convencional acogiéndose a la Ley N^2 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N^{o} 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Don JOSE ANTONIO ALTAMIRANO MENDOZA y Doña SANDRA LIZBETH CENTENO VARGAS contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa Maria del Triunfo, Provincia y Departamento Lima, el 19 de Noviembre del año 2005;

Que, según el Informe N^o 098-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES, de fecha 06 de febrero del 2015, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, opina que los solicitantes de la Separación Convencional han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 5^o de la Ley N^o 29227 y artículos 5^o y 6^o de su Reglamento, por tanto debe admitirse a trámite la solicitud de Separación Convencional; asimismo mediante Informe N^o 91 -2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica lo expresado en el informe anteriormente citado;

Que, según el Acta de Audiencia Única llevada a cabo el 06 de febrero de 2015, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiendo dicho documento en señal de conformidad;

De conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley Nº 29227, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de Don JOSE ANTONIO ALTAMIRANO MENDOZA y Doña SANDRA LIZBETH CENTENO VARGAS, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital De Villa El-Salvador

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia